



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
SEPTIEMBRE PRIMERO (1) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procedería el Despacho a la admisión de la presente demanda sino fuera porque se advierte que se trata de una demanda ordinaria Laboral, interpuesta por EDINSO ROYERO SARMIENTO contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Que el objeto de la presente demanda se fundamenta en el contrato de trabajo suscrito entre las partes EDINSO ROYERO SARMIENTO y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE. Conflicto este que dirime el juez Laboral ya que por mandato legal es el funcionario que conoce por competencia este tipo de demandas, así las cosas se procede a rechazar la presente demanda y se remite a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los jueces laborales.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial,

R E S U E L V E

- 1.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- Remítase la presente demanda a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los jueces Laborales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 153*
Hoy 09-09-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO